

DECRETOS AÑO 2005**DECRETO N° 262**

La Rioja, 21 de febrero de 2005

Visto: los Decretos N° 050 de fecha 10 de diciembre de 2003 por el que se conforma la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y N° 349 de fecha 30 de diciembre de 2003 de creación de la Dirección General de Difusión; y

Considerando:

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación ha formulado un proyecto que contempla la supresión de la Dirección General de Difusión y del cargo Supervisor de Ceremonial y la creación de los cargos Coordinador General de Medios de Difusión Audiovisuales y de Vía Pública, Subdirector de Ceremonial, Supervisor de Medios de Difusión y Promotor de Intendencia, reportados directamente a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a la Dirección de Ceremonial, a la Oficina del Vocero Gubernamental y al Supervisor de Intendencia, respectivamente.

Que la propuesta está motivada en la conveniencia de asegurar una operatoria especializada en materia de difusión audiovisual y de vía pública, delimitando al mismo tiempo con claridad y precisión dichas funciones a efectos de evitar superposiciones funcionales con las que centraliza la Oficina del Vocero Gubernamental.

Que por otra parte, en lo que concierne a los cargos Subdirector de Ceremonial, Supervisor de Medios de Difusión y Promotor de Intendencia, tal previsión permite dotar a las áreas respectivas de asistencia requeridas por las temáticas sectoriales.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Artículo 15° Inciso 6, de la Ley N° 7.632 de Ministerios,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Deróganse el Decreto N° 349 de fecha 30 de diciembre de 2003 y el Artículo 3° Inciso 2 del Decreto N° 904/02, por los que se crean la Dirección General de Difusión, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, el cargo de Director General de Difusión y el cargo de Supervisor de Ceremonial, respectivamente.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia el cargo Coordinador General de Medios de Difusión Audiovisuales y de Vía Pública, Funcionario No Escalafonado con nivel equivalente al de Director General, el que tendrá las funciones siguientes:

1.- Diseñar y producir la difusión audiovisual y de vía pública de las actividades desarrolladas por las distintas áreas dependientes de la Función Ejecutiva.

2.- Organizar campañas de difusión audiovisuales y de vía pública con el objeto de lograr una plena efectividad de la publicidad del accionar gubernamental.

3.- Organizar los procesos de recepción de la información relativa al accionar de las distintas áreas dependientes de la Función Ejecutiva, que sirva de base para el diseño de las campañas de difusión de su competencia.

4.- Articular acciones con la Oficina del Vocero Gubernamental a efectos de garantizar la difusión de las campañas publicitarias en los medios de comunicación audiovisual y de vía pública más adecuados, conforme a la especificidad de los objetivos propuestos.

5.- Entender en materia de técnicas de producción y difusión audiovisual y de vía pública de la información, que permitan optimizar el desarrollo de los procesos sustantivos y el logro de los resultados.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Dirección de Ceremonial de la Dirección General Operativa del Gobernador, el cargo Subdirector de Ceremonial con carácter de Funcionario No Escalafonado, el que tendrá como función asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la coordinación y supervisión de los asuntos propios del ceremonial.

Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Oficina del Vocero Gubernamental, el cargo Supervisor de Medios de Difusión con carácter de Funcionario No Escalafonado, el que tendrá como función asistir a la Unidad Orgánica de reporte en el desarrollo de los procesos técnico-administrativos inherentes a la difusión de la publicidad oficial.

Artículo 5°.- Transfírense a la Oficina del Vocero Gubernamental los recursos humanos, económicos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de la ex Dirección General de Difusión.

Artículo 6°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia del Supervisor de Intendencia de la Dirección General de Administración, el cargo Promotor de Intendencia, con carácter de Funcionario No Escalafonado, el que tendrá como función asistir al Supervisor de Intendencia en la prestación de los servicios inherentes a las responsabilidades asignadas al mismo.

Artículo 7°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 050, de fecha 10 de diciembre de 2003 (Organigrama Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación) por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 8°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

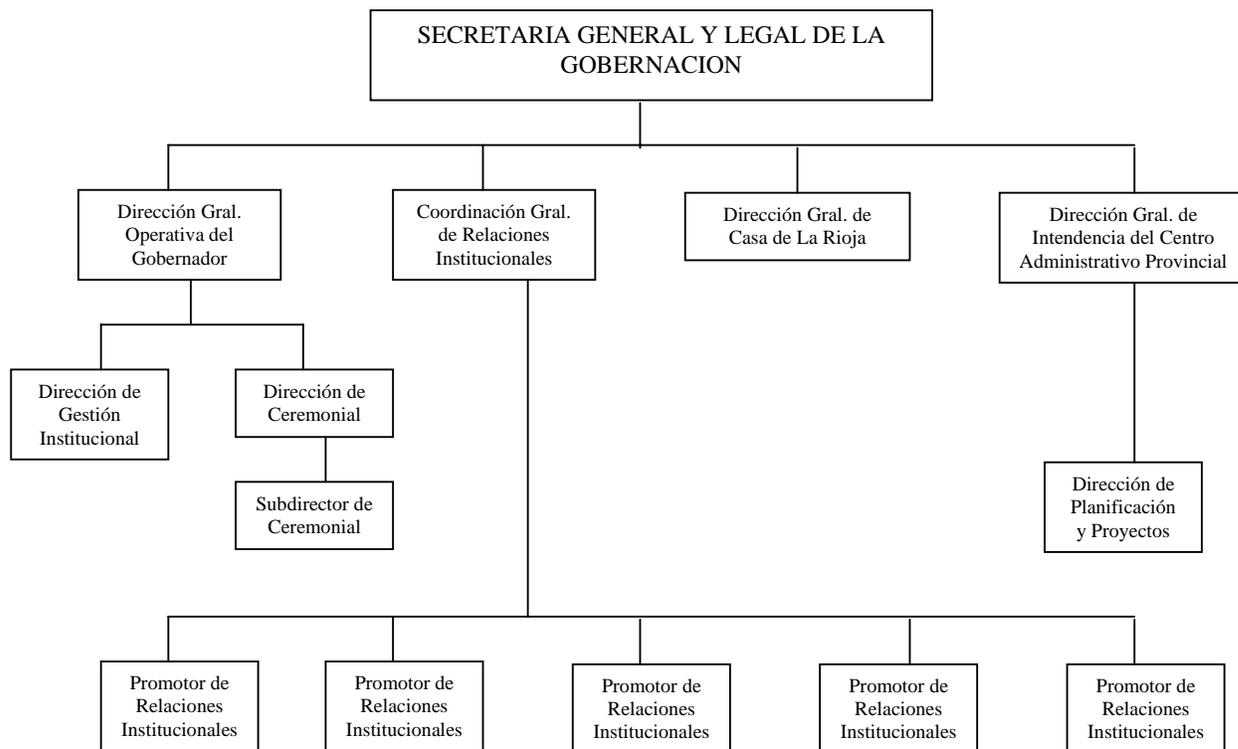
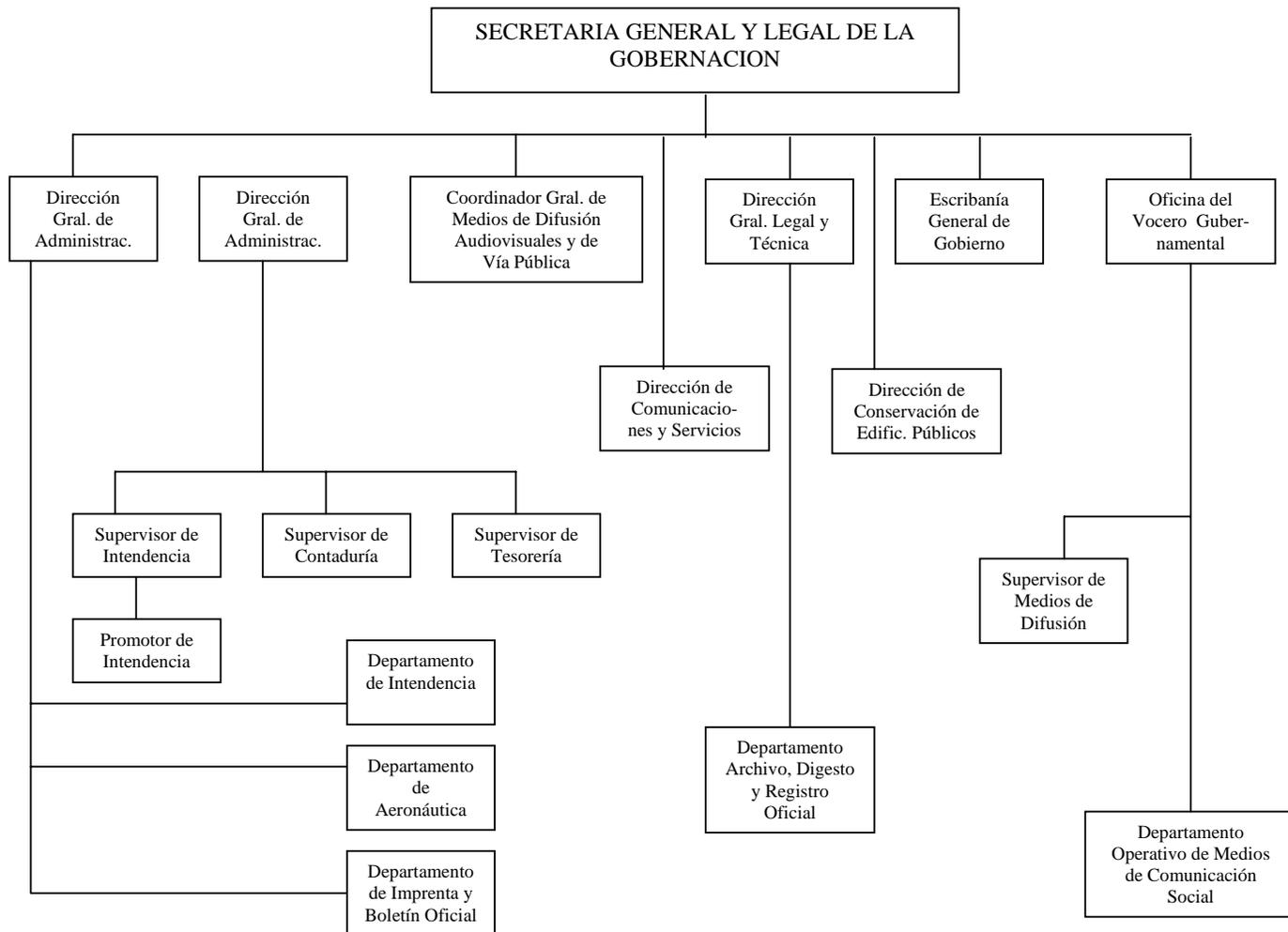
Artículo 9°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Busto, R.R., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Cárbel, J.P., S.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

ANEXO I - Decreto N° 262/05



DECRETOS AÑO 2004**DECRETO N° 1.502**

La Rioja, 23 de noviembre de 2004

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios y los Decretos N°s 088, de fecha 12 de febrero de 2003, y 881 de fecha 17 de noviembre de 2003, y

Considerando:

Que la Ley N° 7.632, en sus Artículos 3° inciso 4°, 86° y 87° emplaza a la Agencia Provincial de la Juventud en el ámbito de dependencia directa de la Función Ejecutiva y establece para la citada Agencia el rango equivalente al de Subsecretaría, respectivamente.

Que los referidos decretos regulan la Estructura Orgánica Funcional de la Agencia Provincial de la Juventud.

Que la Agencia Provincial de la Juventud eleva una propuesta de modificación de su estructura, mediante la creación de tres cargos de Coordinadores, de Programación Juvenil, de Gestión de Programas Juveniles y de Políticas Juveniles, del cargo de Gerente del Interior y por último el cambio de reporte de los cargos de Gerentes existentes.

Que el incremento y la diversidad programática que desarrolla la Agencia Provincial de la Juventud, torna necesario el rediseño organizativo precitado, a fin de dotar a la misma de la asistencia y apoyos funcionales necesarios para su fortalecimiento operativo.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 87° de la Ley N° 7.632,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse, bajo directa dependencia del Presidente de la Agencia Provincial de la Juventud, los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que a continuación se consignan:

- 1.- Coordinador de Programación Juvenil.
- 2.- Coordinador de Gestión de Programas Juveniles.
- 3.- Coordinador de Políticas Juveniles.

Artículo 2°.- Establécese que el Coordinador de Programación Juvenil, tendrá las siguientes funciones:

1.- Coordinar los procesos técnico-administrativos relativos a la identificación de necesidades y análisis diagnóstico de la problemática juvenil.

2.- Formular programas y proyectos de promoción, asistencia y protección de la juventud en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

3.- Participar -en conjunto con el Coordinador de Gestión de Programas Juveniles- de la evaluación de los programas y proyectos implementados.

4.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades realizadas.

Artículo 3°.- Establécese que el Coordinador de Gestión de Programas Juveniles, tendrá las siguientes funciones:

1.- Asistir a la Agencia Provincial de la Juventud, en la implementación de los programas y proyectos destinados a la promoción, asistencia y protección de la juventud.

2.- Coordinar el trabajo de campo necesario para la realización de eventos públicos y espectáculos que organice la Agencia Provincial de la Juventud.

3.- Coordinar acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal, competentes en la materia.

4.- Asistir a la Agencia Provincial de la Juventud en la articulación de relaciones institucionales con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal, competentes en la materia, con el objeto de incrementar el intercambio de información, experiencia, cooperación y asistencia técnica.

5.- Articular con el Coordinador de Programación Juvenil la evaluación de los programas implementados.

6.- Producir información sustantiva de las actividades llevadas a cabo y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades realizadas.

8.- Supervisar las actividades desarrolladas por los Gerentes de su dependencia.

9.- Diseñar la política de actividades y eventos públicos de la Agencia Provincial de la Juventud.

10.- Diseñar las campañas de comunicación social y coordinar con las áreas específicas del Gobierno Provincial la implementación de las mismas en los medios de difusión local, regional, nacional e internacional.

11.- Coordinar y/o dirigir y/o ejecutar la realización de eventos a realizarse a través de la Agencia Provincial de la Juventud.

12.- Coordinar el trabajo de campo en la realización de eventos públicos de la Agencia de Juventud.

Artículo 4°.- Establécese que el Coordinador de Políticas Juveniles, tendrá las siguientes funciones:

1.- Asistir a la Agencia Provincial de la Juventud en el diseño de estrategias relativas a la problemática de la juventud.

2.- Desarrollar cursos de acción tendientes a promover el desarrollo de una conciencia solidaria en el sector etéreo juvenil y de la comunidad en general respecto de la problemática del mismo.

3.- Estimular la participación activa de la juventud en la problemática social provincial con sentido de compromiso y responsabilidad, a fin de lograr un rol protagónico del sector en el contexto de la comunidad organizada.

4.- Producir información sustantiva de las actividades llevadas a cabo y de los resultados e impactos alcanzados.

Artículo 5°.- Créase el cargo de Gerente del Interior Funcionario no Escalafonado con nivel equivalente al de Supervisor.

Artículo 6°.- Establécese que los cargos de Gerente Social Juvenil, Gerente de Cultura, Gerente de Capacitación, Gerente de Relaciones Institucionales y Gerente del Interior, reportarán directamente a la Coordinación de Gestión de Programas Juveniles.

Artículo 7°.- Establécese que los cargos creados en el Artículo 1° del presente acto administrativo tendrán el rango de Directores Generales.

Artículo 8°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 881/03 -Organigrama Funcional de la Agencia Provincial de la Juventud- por el Anexo I del presente decreto.

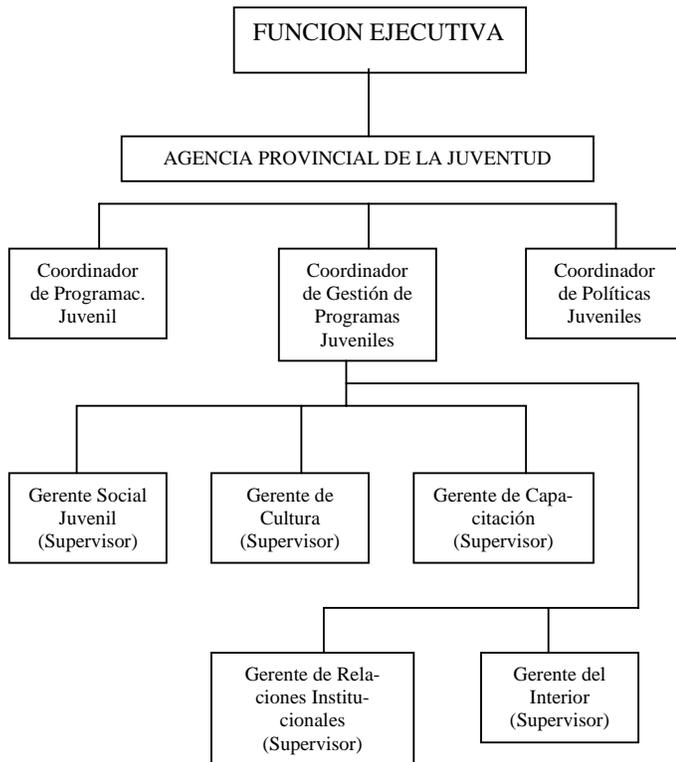
Artículo 9°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Buso, A.E., M.S. - Busto, R.R., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO I



RESOLUCIONES AÑO 2005

RESOLUCION D.G.P.E. N° 033

La Rioja, 20 de octubre de 2005

Visto: El Expte. D 1.1 - N° 00007-5- Año 2005, por el que la empresa "Ardim S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.551/96, comunica la incorporación de nuevos inversores; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores "Diario La Nueva Provincia S.R.L." y "Radio Bahía Blanca S.A." han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus representantes, no se

encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23º de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores "Diario La Nueva Provincia S.R.L." y "Radio Bahía Blanca S.A." poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2º - inc. 12) y 3º del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1º.- Autorizar la incorporación de las firmas "Diario La Nueva Provincia S.R.L." y "Radio Bahía Blanca S.A." como nuevos inversores en la empresa "Ardim S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.551/96.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 035

La Rioja, 09 de noviembre de 2005

Visto: El Expte. G13 - N° 00021-0-05, por el que la empresa "Ascha S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto turístico destinado a la instalación de un establecimiento hotelero promovido a través de la Resolución M.P. y T. N° 1.170/98 y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00; y

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 059/01 se aprueba la iniciación de actividades a partir del 10 de mayo de 2001.

Que, conforme lo establece el Artículo 4º de la Resolución M.P. y T. N° 611/00, la puesta en marcha debía operar a los doce (12) meses, contados a partir de la iniciación de actividades.

Que, de acuerdo con las normas citadas precedentemente, el plazo para que la empresa "Ascha S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Resolución M.P. y T. N° 1.170/98 y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00, se extendió hasta el 10 de mayo de 2002.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2º - inc. 15) y 3º del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31/01/2007 el plazo para que la empresa "Ascha S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto turístico destinado a la instalación de un establecimiento hotelero, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y T. N° 1.170/98, adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 036

La Rioja, 09 de noviembre de 2005

Visto: El Expte. G13 - N° 00023-2-05, por el que la firma "Chancay S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha de su proyecto pecuario destinado a la cría de ganado bovino, promovido por Resolución M.D.P. y T. N° 518/99; y

Considerando:

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Artículos 2° - inciso 8), y 3° del Decreto N° 181/95.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde se halla la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 01 de noviembre del corriente año.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2° - inciso 8), y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Aprobar a partir del 01 de noviembre de 2005 la puesta en marcha del proyecto pecuario de la firma "Chancay S.A." destinado a la cría de ganado bovino promovido por Resolución M.D.P. y T. N° 518/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 150

La Rioja, 02 de abril de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 - N° 00121-9-Año 2003, por el que la firma "Abelar S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución S.P. y T. N° 052/02, solicita la suspensión y reprogramación de los plazos previstos en su proyecto promovido; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa beneficiaria fundamenta su petición en la imposibilidad, por parte de sus inversionistas, de hacer uso del beneficio de diferimiento previsto en el Artículo 11° - inciso a) de la Ley Nacional N° 22.021 y expresamente acordado en el Artículo 7° de la Resolución S.P. y T. N° 052/03.

Que, como consecuencia de tal imposibilidad, se produce la paralización de la ejecución del proyecto.

Que los Analistas Técnico, Económico y Legal de la Dirección General de Promoción Económica se han expedido en forma favorable para acceder a lo solicitado por la firma beneficiaria.

Que resulta necesario dejar constancia que de salvarse los obstáculos, durante el período de suspensión dispuesto, la beneficiaria deberá comunicar tal situación a los efectos de que quede sin efecto dicha medida y se retome el cronograma de inversión previsto en el proyecto promovido.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 054/04, a tenor de las razones que fundamentan la solicitud y los informes rendidos en autos, estima viable suspensión de los plazos establecidos en el proyecto promovido.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas mediante Decreto N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Suspender por el término de doce (12) meses, a partir del 10 de diciembre de 2003, todos los plazos previstos en el proyecto de explotación agrícola destinado al cultivo de vid, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y T. N° 052/02 a favor de la firma "Abelar S.A.".

Artículo 2°.- Dejar establecido que si durante el término de suspensión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, los inversionistas de la empresa hacen uso del beneficio de diferimiento previsto en el Artículo 11°

- inciso a) de la Ley Nacional N° 22.021, tal situación deberá comunicarse a la Dirección General de Promoción Económica a fin de que se deje sin efecto la suspensión otorgada.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 789

La Rioja, 13 de octubre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1 - N° 00010-9-Año 2001, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Aleinad S.A.", mediante Resolución S.P. y T. N° 085/02; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa "Alienad S.A." manifiesta su voluntad de ceder los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución S.P. y T. N° 085/02 a favor de "Nabil S.A."

Que la empresa "Nabil S.A." expresa su conformidad e intención de continuar con la ejecución del proyecto promovido por Resolución S.P. y T. N° 085/02.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución S.P. y T. N° 085/02, efectuada por la firma "Aleinad S.A." a favor de la empresa "Nabil S.A.", la que continuará con la ejecución del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 223

La Rioja, 26 de junio de 2003

Visto: el Expte. Cód. D 1.1- N° 00041-6- año 2003, por el que la empresa "Ascha S.A.", beneficiaria de la Ley

Nacional N° 22021, a través de la Resolución M.P.T. N° 1.170/98 y adecuado parcialmente por Resolución M.P.T. N° 611/00, solicita la modificación de los cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado a la Secretaría de Producción y Turismo, a través del Decreto FEP N° 508/01.

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "Ascha S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en Dictamen N° 28/03 atendiendo a los informes de los Sres. Analistas y lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, estima procedente la modificación propuesta.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondiente al proyecto que la firma "Ascha S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través de la Resolución M.P. y T. N° 1.170/98 y adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 611/00.

Artículo 2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

ANEXO I

CUADRO DE INVERSIONES

DETALLE	2002 REALIZADAS	2003 A REALIZAR	TOTAL
INVERSIONES FIJAS			
A) Activo Fijo			
Terreno	80.000		80.000
Alambrado		18.000	18.000
Mejora camino acceso	20.000		20.000

Cont. ANEXO I - Resolución S.P. y T. N° 223/03

Obras civiles	88.500	261.500	350.000
Instalaciones		25.000	25.000
Depósito p/herramientas		20.000	20.000
Herramientas	4.150		4.150
Mobiliario hotel		50.000	50.000
Mobiliario bar/restaurante		20.000	20.000
Rodados		50.000	50.000
Forestación 12 ha		15.000	15.000
Esparcimiento y recreación		50.000	50.000
Corral p/animales		5.000	5.000
			0
B) Rubros Asimilables			0
Gastos de promoción	15.000	15.000	30.000
Gastos de organización	10.000	30.000	40.000
Gastos de puesta en marcha	13.753	16.247	30.000
Otros imprevistos	21.751	46.249	68.000
			0
TOTAL INV. ACT. FIJO	253.154	621.996	875.150
			0
CAPITAL TRABAJO DE	60.573	64.277	124.850
TOTAL	313.727	686.273	1.000.000

ANEXO II

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2002	AÑO 2004
TOTAL		
CAPITAL PROPIO 500.000	156.864	343.136
DIFERIMIENTO 500.000	156.864	343.136
TOTAL 1.000.000	313.728	686.272

TOTAL DIFERIDO AL 30 DE ABRIL DE 2003 \$ 156.863.47

ANEXO III

FUENTES Y USOS DE FONDOS

Concepto Período	Realizado 2002	Año 1 2003	Año 2 2004	Año 3 2005	Año 4 2006
A- TOTAL FUENTES	313.727	936.442	555.584	846.390	1.123.659
Capital Propio	313.727	686.273			
Capital Prestado L.P.	0	0	0	0	0
Préstamos del C.P.	0	0	0	0	0
Ventas Netas del Ej.	0	236.885	330.252	440.336	440.336
SALDO EJERCICIO ANTERIOR	0	13.284	225.332	406.054	683.323
B-TOTAL USOS	313.727	784.773	223.193	236.730	277.613
Activos Fijos	233.154	621.996			
Activo Trabajo	60.573	64.277			
Costo de lo vendido	0	98.500	223.193	236.730	277.613
Amort. Prést. de L.P.	0	0	0	0	0
Amort. Prést. de C.P.	0	0	0	0	0
Impuestos	0				
Utilidades en efectivo	0				
SALDO A-B	0	151.669	332.391	609.660	846.046
Amortizaciones	13.284	73.663	73.663	73.663	73.663
SALDO PRÓXIMO PERÍODO	13.284	225.332	406.054	683.323	919.709

Concepto Período	Año 5 2007	Año 6 2008	Año 7 2009	Año 8 2010	Año 9 2011
A- TOTAL FUENTES	1.360.045	1.544.101	1.728.157	1.912.213	2.096.269
Capital Propio	0	0	0	0	0
Capital Prestado L.P.	0	0	0	0	0
Préstamos del C.P.	0	0	0	0	0
Ventas Netas del Ej.	440.336	440.336	440.336	440.336	440.336
SALDO EJERCICIO ANTERIOR	919.709	1.103.765	1.287.821	1.471.877	1.655.933
B-TOTAL USOS	277.613	277.613	277.613	277.613	277.613
Activos Fijos					
Activo Trabajo					
Costo de lo vendido	277.613	277.613	277.613	277.613	277.613
Amort. Prést. de L.P.	0	0	0	0	0
Amort. Prést. de C.P.	0	0	0	0	0
Impuestos					

Utilidades en efectivo					
SALDO A-B	1.082.432	1.266.488	1.450.544	1.634.600	1.818.656
Amortizaciones	21.333	21.333	21.333	21.333	11.833
SALDO PRÓXIMO PERÍODO	1.103.765	1.287.821	1.471.877	1.655.933	1.830.489

Concepto Período	Año 10 2012	Año 11 2013	Año 12 2014	Año 13 2015	Año 14 2016
A- TOTAL FUENTES	2.270.825	2.486.264	2.660.820	2.835.376	3.009.932
Capital Propio	0	0	0	0	0
Capital Prestado L.P.	0	0	0	0	0
Préstamos del C.P.	0	0	0	0	0
Ventas Netas del Ej.	440.336	440.336	440.336	440.336	440.336
SALDO EJERCICIO ANTERIOR	1.830.489	2.045.928	2.220.484	2.395.040	2.569.596
B-TOTAL USOS	236.730	277.613	277.613	277.613	277.613
Activos Fijos	0	0	0	0	0
Activo Trabajo	0	0	0	0	0
Costo de lo vendido	236.730	277.613	277.613	277.613	277.613
Amort. Prést. de L.P.	0	0	0	0	0
Amort. Prést. de C.P.	0	0	0	0	0
Impuestos					
Utilidades en efectivo					
SALDO A-B	2.034.095	2.208.651	2.383.207	2.557.763	2.732.319
Amortizaciones	11.833	11.833	11.833	11.833	11.833
SALDO PRÓXIMO PERÍODO	2.045.928	2.220.484	2.395.040	2.569.596	2.744.152

Concepto Período	Año 15 2017	Año 16 2018	Año 17 2019	Año 18 2020	Año 19 2021
A- TOTAL FUENTES	3.184.488	3.359.044	3.533.600	3.708.156	3.882.712
Capital propio	0	0	0	0	0
Capital prestado L.P.	0	0	0	0	0
Préstamos del C.P.	0	0	0	0	0
Ventas Netas del Ej.	440.336	440.336	440.336	440.336	440.336
SALDO EJERCICIO ANTERIOR	2.744.152	2.918.708	3.093.264	3.267.820	3.442.376
B-TOTAL USOS	277.613	277.613	277.613	277.613	277.613
Activos Fijos	0	0	0	0	0
Activo Trabajo	0	0	0	0	0
Costo de lo vendido	277.613	277.613	277.613	277.613	277.613
Amort. Prést. de L.P.	0	0	0	0	0
Amort. Prést. de C.P.	0	0	0	0	0
Impuestos					
Utilidades en efectivo					
SALDO A-B	2.906.875	3.081.431	3.255.987	3.430.543	3.605.099
Amortizaciones	11.833	11.833	11.833	11.833	11.833
SALDO PRÓXIMO PERÍODO	2.918.708	3.093.264	3.267.820	3.442.376	3.616.932

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

LICITACION PUBLICA A.P.O.P. N° 04/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Pavimentación de Calles de Acceso y Circulación Nueva Terminal de Omnibus - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7-N° 01081-2-05 - Resolución A.P.O.P. N° 115/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.481.781,96.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora presentación de sobres: día 06/03/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 06/03/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.400,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 17 al 24/02/2006

VARIOS

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90° del Código de Procedimiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la vacancia con su consecuente liberación de zonas ocupadas por los siguientes pedimentos mineros:

I- Minas Caducas:

1.- Expte. 5265-A-1971 - Mina: "Campamento", de mineral de fluorita de primera categoría - Distrito Jagüé, Dpto. Gral. Sarmiento de esta provincia.

2.- Expte. 859-E-1951 - Mina: "Escuela Fábrica I y II", de mineral de arcilla de segunda categoría, ubicada en el departamento Independencia.

3.- Expte. N° 18-P-2002 - Mina: "Anita", ubicada en el departamento Independencia.

Escribana Laura Irma Ascoeta

Escribanía de Minas

S/c. - \$ 37,00 - 17/02/2006

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Roxana Miriam Quinteros ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 7.456 - "Q" - Año 2005, caratulados: "Quintero Roxana Miriam - Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en calle Ecuador, B° Cochangasta, próximo al Vivero Nacional, ciudad Capital de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 01; C.: I - S: E - M.: 87/2 - P.: 108", con una superficie de 657,32 m2, compuesto por las siguientes medidas: desde el punto A al punto B, 35,45 m; punto B al punto C, 15,50 m; punto C al punto D, 36,62 m; punto D al punto E, 2,180 m; punto E al punto A, 18,80 m. Según plano de mensura aprobado por Disposición N° 015521, lindando al Sur: Sra. Marcela Elizabeth Moreno; al Norte: calle Oncativo; Oeste: Walter Dardo Aguilar; Este: calle Ecuador. Asimismo, se corre traslado a los herederos del Sr.

Benito Sabino Díaz por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 02 de diciembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 5.540 - \$ 67,00 - 03 al 17/02/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.749 - Letra "T" - año 2005, caratulados: Tanquía Ramón Felipe - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Felipe Tanquía para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, ... de febrero de 2006.

N° 5.546 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.017 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rivero Pablo Edgar - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Rivero Pablo Edgar, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de febrero de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 5.548 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.329 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pucheta Leovino Gregorio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de los extintos Leovino Gregorio Pucheta y Hortensia Antonia Quintero, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de diciembre de 2005.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 5.549 - \$ 50,00 - 14 al 28/02/2006

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Abel Borja Reynoso, a comparecer en los autos Expte. N° 37.332 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Reynoso Abel Borja - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.552 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Regolerio Páez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.396 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Páez Hugo Regolerio s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.553 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Blanco Roque Sánchez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.401 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Sánchez Blanco Roque s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.554 - \$ 45,00 - 14 al 28/02/2006

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Dolores Bascuñan Vda. de Romero, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.378 - Año 1998 - Letra "B", caratulados: "Bascuñan Vda. de Romero Dolores - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 27 de octubre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.555 - \$ 50,00 - 17/02 al 03/03/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Máximo Cirilo Díaz para comparecer en los autos Expte. N° 7.799 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Díaz Máximo Cirilo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 10 de febrero de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.556 - \$ 40,00 - 17/02 al 03/03/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Eduardo Angel Torres para comparecer en los autos Expte. N° 7.790 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Eduardo Angel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 10 de febrero de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.557 - \$ 40,00 - 17/02 al 03/03/2006

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, presidencia de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 26.302 - Letra "I" - Año 1986, caratulados: "Illanes Antonio Artemio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Antonio Artemio Illanes y Eulalia Estanislada Flores de Illanes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría ... de febrero de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.558 - \$ 35,00 - 17/02 al 03/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.032, caratulados: "Home - Care S.R.L. - Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por un (1) día - Artículo 10° de la Ley 19.550. Contrato Social: hace saber que por Contrato, celebrado el día dos de enero de 2006, el Sr. José Gabriel Fuentes, argentino, mayor de edad, L.E. N° 5.541.189, casado, domiciliado en Remedios de Escalada N° 1.020 de esta ciudad, de profesión Contador Público, y el Sr. Raúl Osvaldo Palacios, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 8.465.559, casado, domiciliado en Caseros 1.791 de esta ciudad, de profesión Médico, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Home - Care S.R.L.". Domicilio legal: en calle Remedios de Escalada N° 1.020 de esta ciudad Capital. Plazo: veinte (20) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: realizar por cuenta propia o de tercero y/o asociada a terceros, la prestación de servicios de emergencia médica, inmediatas programadas, a pacientes ambulatorios y/o internados en domicilio de los mismos o en otros centros de salud, pudiendo ejercer todos los actos necesarios para cumplir las operaciones comerciales sin limitación. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) en 200 cuotas de Pesos Cien (\$ 100). Administración y representación: por el socio José Gabriel Fuentes y Raúl Osvaldo Palacios. Socios: José Gabriel Fuentes y Raúl Osvaldo Palacios. Ejercicio Económico de la Sociedad: cerrará el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 13 de febrero de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.559 - \$ 100,00 - 17/02/2006

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña Antonia del Carmen Moreno de Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.358 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno Vda. de Mercado Antonia del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.560 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2006

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Artemio Edgar Aballay, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.515 - "A" - Año 2005, caratulados: "Aballay Artemio Edgar s/Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, ... de agosto del dos mil cinco.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.561 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2006

* * *

La señora Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 37.155 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gómez Erica Maricel c/Adi Elías Nahum - Divorcio Vincular", que se tramita por ante esta Excm. Cámara y Secretaría, se cita y emplaza al Sr. Elías Nahum Adi para que en el término de veinte (20) días posteriores a la última publicación, comparezcan a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (Artículos 269°, 270° y conc. del C.P.C.). Siendo el demandado de domicilio desconocido. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo Defensor de Ausentes. La Rioja, 19 de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.562 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2006